

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL
“SANTA CRUZ PARA TODOS” – SANTA
CRUZ
(SPT)

La Paz, 22 de mayo de 2024

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
	De la presentación de documentación de descargo.....	3
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1	Ingresos y Gastos no documentados.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz.....	7
3.2	Estado de Resultados con Gastos mayores que sus Ingresos.....	8
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz.....	10
3.3	Falta de Presentación de Estados Financieros Auditados.....	11
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz.....	12
3.4	Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones ni explicaciones.....	12
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz.....	13
3.5	Otras Observaciones Identificadas.....	14
A	Programa de Operaciones Anual y Presupuesto.....	14



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pág.
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz.....	17
B	Falta de Libro de Conciliaciones Bancarias.....	18
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz.....	18
C	Activo Fijo corriente sin documentación de respaldo.....	19
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz.....	20
D	Proveedores por pagar sin documentación de respaldo.....	24
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz.....	25
E	Falta comprobantes contables y otros registros auxiliares.....	26
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz.....	27
IV.	INFORME LEGAL.....	28
V.	CONCLUSIONES	29
VI.	RECOMENDACIONES.....	31

ANEXO N° 1

INF.FIS.UTF. N° 081/2024

I N F O R M E

Para : Lic. Francisco Vargas Camacho
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “SANTA CRUZ PARA TODOS” (SPT) SANTA CRUZ**

Fecha : La Paz, 22 de mayo de 2024

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de

la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2023 de 30 de octubre de 2023.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización tomó conocimiento de la notificación efectuada por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 01 de febrero de 2024, a Jose Negrete Roma y Alvaro Rodrigo Chavarria Velasquez, Delegados Políticos de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el pasado 04 de marzo de 2024.

Mediante nota de 22 de marzo de 2024, Angelica Sosa Vda. De Perovic, Presidenta de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, solicitó ampliación de plazo para la presentación de descargos a las observaciones realizadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2023 de 30 de octubre de 2023, nota que fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Tribunal Supremo Electoral, mediante Informe TSE-UTF N° 011/2024 de 04 de marzo de 2024, dispuso que en virtud a lo establecido por el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 se conceda el plazo adicional ampliatorio de veinte (20) días hábiles solicitados, computables a partir de su notificación.

Al respecto, mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 004/2024 de 04 de marzo de 2024 se notificó a Angelica Sosa Vda. De Perovic, Presidenta de la agrupación ciudadana departamental “Santa



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, con el informe antes citado; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 02 de abril de 2024.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota de 22 de marzo de 2024, Angelica Sosa Vda. De Perovic, Presidenta de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, presentó en el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 208/2023 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022, misma que fue derivada por el Tribunal Supremo Electoral de Santa Cruz el 01 de abril de 2024, según consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-2402/2024, misma que fue recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización el 02 de abril de 2024; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 114° (plazo para la presentación de descargos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El descargo consta de un (1) archivador de palanca (fojas 1-317), un (1) archivador de palanca (fojas 318-473) y un cuaderno anillado denominado Estados Financieros Auditados Gestión 2023 (fojas 474-524).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 INGRESOS Y GASTOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2023, la organización política reportó en el rubro de “Ingresos”, aportes y otros por **Bs17.900,00**, mismo que no se encontraban respaldados por la documentación correspondiente, como ser los Recibos de aportaciones en efectivo o especie, comprobantes contables, etc.

Por otra parte, en la revisión realizada al rubro de los “Gastos”, se estableció la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs269.390,00** correspondiente a:

Descripción	Gastos no Documentados Bs	Documentos Faltantes
Servicios personales	56.656,00	-Comprobante contable -Autorización de Pago -Adjuntar documentación de respaldo de acuerdo al tipo de gasto, informe de las tareas realizadas.
Servicios no personales	212.028,00	-Comprobante contable -Autorización de pago -Adjuntar documentación de respaldo de acuerdo al tipo de gasto, título de propiedad del bien inmueble
Otros Gastos	706,00	-Comprobante contable -Autorización de pago -Adjuntar documentación de respaldo de acuerdo al tipo de gasto.
Total	269.390,00	

Fuente: Estado de Resultados presentados por la organización política.

Con relación a lo observado en los ingresos y partidas de gasto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 38° (Formas de obtención de los recursos)

I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: **recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes**, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*

- a) *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios)*
- b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
- c) *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*

II. *Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

de una candidatura promovida por una organización política deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.

- III. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva "Rendición de cuentas" **que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados** en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. *Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*
- II. *Los pagos deben **ser autorizados por una persona** independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.*

Artículo 50° (Forma de presentación de los libros contables)

*Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **tienen la obligación de** encuadernar correlativamente los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y **los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo** en original o fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de los otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc.)*

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

*Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.***

Artículo 105° (Ingresos no Documentados)

*Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados **que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros,***

Artículo 108° (Gasto no documentado)

“...Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros...”.

Asimismo, lo mencionado sería considerando como una infracción grave, conforme lo establece el **artículo 136° inciso e)** mismo que señala: *No documentar los estados financieros o la rendición de cuentas del financiamiento de la campaña electoral al momento de su presentación.*

La falta de remisión de los ingresos y gastos sin documentación de respaldo, ocasionó que la información reportada no se encuentre justificada y los saldos expuestos no puedan ser validados; asimismo, el no poder identificar la forma en que se obtuvo los recursos y como se ejecutaron los gastos que fueron expuestos en el Estado de Resultados, restó credibilidad a la información económica financiera presentada.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, presenten ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

correspondientes para respaldar los ingresos y gastos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2022, para su evaluación y consideración correspondiente, caso contrario serán pasibles a una severa llamada de atención conforme lo establece la normativa vigente, en lo relacionado a remitir sus Estados Financieros sin documentación de respaldo.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz

Con nota Cite: N° SPT001/2024 de 22 de marzo de 2024 la agrupación ciudadana departamental presentó la documentación de descargo a la observación del numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2023, manifestando:

Con relación a los **Ingresos no documentados**, la organización política presentó como descargos comprobantes de ingreso con su documentación de respaldo original, según el siguiente detalle:

Cpte.	Fecha	Recibo y/o factura	Fecha	Nombre del Aportante	Concepto	Importe Bs.	Situación final sobre suficiencia de descargo
I-1-010001	11/1/22	R-s/n	5/1/22	Jose Antonio Chavez Ayala	Aporte en Efectivo	4.000,00	La documentación presentada es valida y suficiente
		R-s/n	2/1/22	Henry Medrano Vaca	Aporte en Efectivo	4.000,00	
I-1-010002	15/1/22	R-s/n	10/1/22	Lucy Saca de Startary	Aporte efectivo	4.000,00	La documentación presentada es valida y suficiente.
		R-s/n	2/1/22	Jesus Guillermo Melgar Aguilera	Aporte en Efectivo	4.000,00	
I-1-040001	4/4/22	R-s/n	2/4/22	Luis Edgar Medrano Viraca	Aporte en Especie	700,00	La documentación presentada es valida y suficiente.
TOTAL						16.700,00	
T-3-010002	1/1/22				Reversión de cheques no cobrados	1.200,00	
TOTAL						17.900,00	

Por lo señalado anteriormente, se **levanta** la observación expuesta en el numeral **2.1** del Informe Preliminar, respecto a los Ingresos por Bs17.900,00 en vista de que presentaron los respectivos comprobantes de ingreso, así como los recibos de aportaciones en efectivo y especie, en los que se pudo evidenciar los ingresos de la agrupación, con los datos del aportante, cédula de identidad, lugar y fecha, monto del aporte,

concepto, firma y aclaración del nombre y apellido del aportante y firma y aclaración de nombre y apellido del responsable de la recepción.

Con relación a los **Egresos no documentados**, la organización política presentó como descargos comprobantes de egreso con su documentación de respaldo, conforme se detalla en el Anexo1; sin embargo, este nuevo estado de resultados al igual que el anterior presenta observaciones referidas a la insuficiencia de documentación de respaldo, por lo que se concluye que:

- **Se levanta** la observación por Bs247.388,00
- **Se mantiene** la observación por Bs22.002,00

Es importante aclarar que la documentación de descargo debe estar en función a lo requerido por esta Unidad, ya que la misma proviene del resultado de la evaluación realizada a esa documentación presentada inicialmente, en la que se determinó observaciones en función a la naturaleza del gasto.

3.2 ESTADO DE RESULTADOS CON GASTOS MAYORES QUE SUS INGRESOS

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2023, se estableció que en la revisión al Estado de Resultados de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, correspondiente a la gestión 2022, que los gastos ascienden a la suma de Bs268.741,00; sin embargo, los ingresos ascienden a la suma de Bs17.900,00 existiendo una diferencia de menos Bs250.841,00 lo cual no es correcto ni coherente, toda vez que los aportes provienen de aportes de sus militantes y/o simpatizantes, por lo que no se pudo haber gastado más de lo que uno ha recaudado, además de que no existe documentación de respaldo suficiente y competente que justifique tal situación.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

“...I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable...***

Artículo 50° (Forma de presentación de los libros contables)

*"...I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión, **debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política...***

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

I. Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de fiscalización.

II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas autorizaciones escritas, ordenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones.

Lo señalado originó que los Estados Financieros no estén expuestos con información confiable ni razonable puesto que sus gastos no pueden estar por encima de sus recursos, más aun considerando que sus recursos provienen de aportes por parte de sus militantes.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Santa Cruz Para Todos" (SPT) Santa Cruz, presentar la documentación de respaldo suficiente y competente sobre el manejo de los ingresos y gastos correspondientes a la gestión 2022, o en su caso presentar la aclaración o justificación sobre la inconsistencia identificada, caso contrario, se proceda con el ajuste correspondiente.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz

Con nota Cite: N° SPT001/2024 de 22 de marzo de 2024 la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, presentó la documentación de descargo a la observación del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2023, en la que señalaron: *“Con respecto a las observaciones realizadas adjuntaremos los comprobantes de ingresos y gastos, libros mayores y diarios necesarios para cumplir con todas sus observaciones. Aclarar que la observación realizada sobre los gastos mayores a los ingresos en gran parte se debe a la Actualización de los Estados Financieros a Moneda Constante (Ajuste por Inflación) UFV según NC.3 el cual se verán reflejados en los comprobantes que remitiremos a su unidad de fiscalización”.*

Al respecto, efectuada la evaluación de la documentación presentada por la organización política se tiene que el Estado de Resultados tiene la siguiente conformación:

Estado de Resultados

Ingresos	17.900,00
Menos:	
Gastos Operativos/personal (en efectivo)	<u>57.361,00</u>
Resultado Operativo	(39.461,00)
Menos:	
Depreciaciones de activo fijo	(190.733,00)
Más:	
Ajuste de ingresos y gastos	<u>1.342,00</u>
Resultado de la Gestión	(228.852,00)

De lo descrito precedentemente, se evidencia que lo manifestado respecto a que la perdida se debe a la actualización a moneda constante no es cierto, puesto que evidenciamos que se habría gastado en demasía y en efectivo Bs39.461,00 importe que no figura como ingresos por aportes de militantes y/o simpatizantes por lo que la observación referida a que los Ingresos son menores que los Gastos, se **mantiene**.

En cuanto a la afirmación que el resultado se debe en cierta medida a la actualización a moneda constante es válida; sin embargo, la organización política deberá tomar en cuenta que los Ingresos no pueden superar a los Gastos a fin de evitar que se repita una observación similar.

3.3 FALTA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2023, se estableció que la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, no remitió los Estados Financieros correspondiente a la gestión 2022 acompañados con el dictamen del auditor independiente, conforme lo establece la normativa vigente; asimismo, no se presentó justificación y/o aclaración respecto a su no remisión.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 58° (Estados Financiero auditados)

- I. *Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán presentar estados financieros** al 31 de diciembre de cada gestión, **acompañados del Dictamen del auditor independiente** que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*
- II. *La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, **de una Firma de auditoría externa** que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*



La falta del dictamen del auditor independiente, no permitió tener una opinión respecto a la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros presentados por parte de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, presentar los estados financieros auditados, caso contrario, exponer y detallar la justificación y/o aclaración de la no remisión de los mismos.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz

Con nota Cite: N° SPT001/2024 de 22 de marzo de 2024 la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, presentó la documentación de descargo a la observación del numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2023, en la que señalaron: *“Manifestar a esta observación que evidentemente no se presentó los EEFF auditados debido a que la agrupación no podía solicitar extractos bancarios ya que las cuentas de la agrupación estaban bloqueadas y no se podía solicitar información de los mismos para poder realizar la auditoría para la gestión 2022. Para subsanar esta observación hemos realizado la Auditoría correspondiente y remitimos a su unidad los EEFF Auditados de la Gestión 2022”*.

Se ha verificado la remisión del Dictamen del auditor independiente en (fojas 2) por la consultora Suarez Velasquez, por lo que se **levanta** la observación establecida del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2023, debiendo en las siguientes remisiones de Estados Financieros tomar los recaudos necesarios para incluir el Dictamen de Auditor Independiente, aspecto que será verificado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

3.4 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES NI EXPLICACIONES SUFICIENTES

En el numeral **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2023, se estableció en la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2022 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesaria o en su caso las presentadas, no son suficientes para comprender el contenido de los



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

estados financieros. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a por ejemplo:

- a) El uso del clasificador presupuestario.
- b) El detalle de los activos fijos.
- c) El detalle de las obligaciones.
- d) El detalle de ingresos por aportes en especie.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

- a) ***Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.***

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, considerar la observación emitida a fin de mejorar y ampliar el contenido de la información que sea reportada en las notas a los estados financieros presentados por la organización política para una adecuada toma de decisiones dentro de la organización política.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz

Con nota Cite: N° SPT001/2024 de 22 de marzo de 2024 la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, presentó la documentación de descargo a la observación del numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2023, en la que señalaron: “*En esta observación cabe señalar que la Agrupación Ciudadana Santa Cruz Para Todos presentó la nota a los Estados Financieros de manera*



fácil y sencilla para su comprensión, adjuntaremos documentación y hojas de trabajo que expliquen en detalle los activos fijos, las obligaciones sociales y los ingresos por aportaciones observadas por su unidad de fiscalización”.

Al respecto, cabe aclarar que la observación estaba referida a que las notas a los estados financieros no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias para comprender el contenido de los estados financieros; sin embargo, presentaron notas a los estados financieros la composición de los activos fijos, las obligaciones sociales y los ingresos por aportes; por consiguiente, la observación expuesta en el numeral **3.4** del presente informe, se **levanta**, cabe recalcar a la organización política que esta información siempre deberá estar incluida en las notas a los estados financieros y que se hará seguimiento en la próxima fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para verificar el cumplimiento de la recomendación.

3.5 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

En el numeral **2.5** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2023, en el programa de operaciones anual correspondiente a la gestión 2022, de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, se definió realizar 3 actividades que mencionamos a continuación:

- *Elaborar normatividad interna y definir procedimientos que sirvan de guía para accionar de la agrupación ciudadana, previa aprobación de los principales representantes de la misma, para su poster implementación.*
- *Elaborar un plan de difusión eficiente y eficaz que sea capaz de llegar de forma masiva, clara y oportuna a la población en general a fin permitir conocer los principios, valores y metas de la agrupación ciudadana para que la misma se sienta representada y sea parte de ella.*
- *Consolidar y rescatar las principales demandas y necesidades en las 15 provincias de Santa Cruz de la Sierra a fin de elaborar el Proyecto de ciudad que ofrecerá la agrupación ciudadana y que servirá de guía principal de trabajo.*

Al respecto, no existe evidencia de la ejecución de alguna de las actividades propuestas en el Programa de Operaciones Anual.

Asimismo, hemos verificado que para la ejecución de las actividades del POA 2022 se presupuestó un importe de Bs94.118,40 de acuerdo al siguiente detalle:

Partida Presup.	Denominación	Total Bs.
11400	Aguinaldo	3.540,00
11700	Sueldos	42.480,00
13110	Régimen de Corto Plazo (salud)	4.248,00
13120	Régimen a Largo Plazo (Pensiones)	726,41
13131	Régimen a Largo Plazo (Pensiones)	1.274,40
13200	Aporte Patronal para Vivienda	849,60
21200	Energía Eléctrica	2.400,00
21300	Agua	1.200,00
21400	Servicios Telefónicos	1.800,00
22500	Seguros	15.000,00
25000	Servicios Profesionales	12.000,00
32100	Papel de Escritorio	3.600,00
32200	Útiles de Escritorio y oficina	4.000,00
40100	Impuestos y Tazas municipales	5.000,00
Total General		94.118,40

Fuente: Presupuesto presentado por la organización política.

De igual manera, hemos verificado de que no existe evidencia alguna de la ejecución del presupuesto formulado por la agrupación ciudadana departamental "Santa Cruz Para Todos" (SPT) Santa Cruz.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.



- b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

II. *El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política cumplir...”.*

Artículo 34° (Presupuesto anual)

I. ***El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales su vigencia es de un (1) año y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.***

II. *El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*

- a) *El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

- b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*

La no ejecución de las actividades del POA y su presupuesto originó que la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, no cumpla los objetivos planificados y/o programados en el (POA) correspondiente a la gestión 2022.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, que en las siguientes gestiones, la planificación de operaciones anual así como el presupuesto sean cumplidos en su integridad, de tal manera que se cumplan con los objetivos planteados; asimismo, consideren todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos creando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz

Con nota Cite: N° SPT001/2024 de 22 de marzo de 2024 la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, presentó la documentación de descargo a la observación del numeral 2.5 punto A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2023, donde señalaron que: *“La agrupación ciudadana Santa Cruz para Todos – SPT no pudo dar ejecución a las actividades propuestas en el Programa Operativo Anual (POA) debido a que nuestra presidenta y demás líderes fueron parte de una persecución política, siendo la Arq. Angélica Sosa Presidente de la Agrupación Santa Cruz Para Todos – SPT procesada y privada de libertad, tuvimos allanamientos de nuestras oficinas donde incautaron nuestros equipos y documentación, razón principal por la cual la agrupación no pudo cumplir con la ejecución de las actividades programadas en el POA 2022”.*

De acuerdo a explicación respecto al POA y presupuesto en la que manifiestan que no pudieron dar ejecución a las actividades propuestas en el Programa Operativo Anual (POA) debido a los allanamientos de sus equipos y documentación; dicho argumento es válido y será considerado; sin embargo, para futuras presentaciones deberán asumir acciones para la ejecución de las actividades programadas, por lo que se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.4** punto **A** del presente informe, reiterando que la Unidad Técnica de Fiscalización se encargara de efectuar el seguimiento correspondiente a objeto de que la agrupación ciudadana implemente la recomendación en las próximas fiscalizaciones a fin de confirmar el cumplimiento de sus actividades planificadas.

B. FALTA DE LIBRO DE CONCILIACIONES BANCARIAS

En el numeral 2.5 punto B del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2023, se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, para el manejo de sus operaciones tiene tres cuentas corrientes: en la Cooperativa Jesús Nazareno en M/N (2 cuentas) y el Banco Económico M/N (una cuenta); sin embargo, no han llevado un libro de conciliaciones bancarias, tal como señala el Reglamento, las cuentas observadas son las siguientes:

N° de Cuenta	Entidad Financiera
Cta. Cte. 10000006452423	Cooperativa Jesús Nazareno
Cta. Cte. 1041291856	Banco Económico
Cta. Cte. 10000007755850	Cooperativa Jesús Nazareno

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:

Artículo 49° (Libros contables)

I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:

*a) Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: **libro de conciliaciones bancarias** por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc.*

La falta de un libro de conciliaciones bancarias no permitió validar el saldo expuesto en el Balance General, asimismo, le resta cierto nivel de credibilidad en el manejo de disponible ya que este libro de conciliación ayuda a manejar el saldo de efectivo de manera eficiente y transparente mediante los diferentes tipos de transacciones financieras realizadas.

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, presenten el libro de conciliaciones bancarias correspondiente a la gestión 2022.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz

Con nota Cite: N° SPT001/2024 de 22 de marzo de 2024 la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

presentó la documentación de descargo a la observación del numeral 2.5 punto B del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2023, en la que señalaron: *“Sobre estas observaciones adjuntamos libros mayores, extractos bancarios y conciliaciones bancarias de las cuentas de la agrupación. Aclarar que las cuentas de la agrupación estuvieron sin movimiento y se realizara una conciliación anual de cada una de las cuentas para validar los saldos expuestos en el Balance General”*.

Habiendo verificado los extractos bancarios y conciliaciones bancarias de las cuentas de la agrupación, cuyos saldos corresponde a los importes expuestos en el Balance General, **se levanta** la observación del numeral **2.5** punto **B** del Informe Preliminar. Es importante recordar que estos documentos siempre deben ser incluidos en la información financiera que se remite a la Unidad como respaldo de las cuentas corrientes del Banco Económico y Cooperativa Jesús Nazareno, razón por la cual, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita esta información en las siguientes gestiones.

C. ACTIVO FIJO CORRIENTE SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.5** punto **C** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2023, el activo fijo expuesto en el Balance General de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz al 31 de diciembre de 2022, expuso un saldo de Bs282.853,00 correspondiente al registro de Equipos e Instalaciones, Vehículos, Muebles y Enseres y Equipo de Computación que incluye la depreciación acumulada, misma que no se encontraba respaldada por documentación que acredite que los activos fueron adquiridos con recursos de la organización política, o en su caso informen el origen de los bienes, tal es así que no existe un detalle de la composición de cada uno de las cuentas que lo componen, la fecha de adquisición del bien y el título de propiedad, así como el inventario detallado de cada uno de los mismos y el cálculo de la depreciación al 31 de diciembre de 2022.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 48° (Contabilidad Patrimonial)

II. La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:

- b) *Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.), al 31 de diciembre de cada gestión”.*

Artículo 26° (Definiciones)

- h) ***Documentación de respaldo***, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. ***La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia.***

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

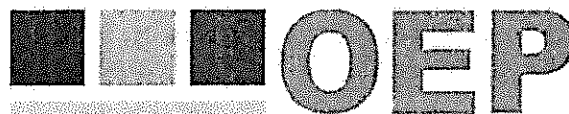
“...II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y el registro patrimonial de las transacciones...”.

La falta de información no permitió tener la documentación detallada respecto a la composición del activo fijo que incluya entre otros la fecha de adquisición, importe de la compra, cantidad física de los bienes, recuento de los mismos y otros necesarios para fines de fiscalización.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, presentar la documentación necesaria y suficiente que respalde el saldo que compone el activo fijo para contar y conocer de manera detallada los bienes muebles con los que la organización política cuenta.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz

Con nota Cite: N° SPT001/2024 de 22 de marzo de 2024 la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, presentó la documentación de descargo a la observación del numeral 2.5 punto B del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2023, en la que señalaron: *“Adjuntaremos un cuadro comparativo de activos fijos que*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

explica en detalle la composición de cada una de las cuentas que los componen, actualización y depreciación de los mismos”.

Conforme a lo manifestado por la agrupación ciudadana, se verificó que adjuntan el cuadro de activos en el que indican lo siguiente:

Cód.	Descripción	Cant	Fecha de compra	Saldo al 31/12/2021	Actualiz	Baja	Valor Actualizado 31/12/2022
Equipo de Computación							
EC1	Equipo de computación	1	31/12/15	40.837,54	605,92	0,00	41.443,46
EC2	Equipo servidor Dell T110 II Sata	1	16/03/16	14.314,97	212,39	0,00	14.527,36
EC3	Computadora Dual Core Intel	5	16/03/16	15.450,97	229,25	0,00	15.680,22
EC4	Impresora EPSO N L220	1	08/11/16	1.466,18	21,75	0,00	1.487,93
EC5	Proyectos EPSON X36	1	10/12/16	5.342,13	79,26	0,00	5.421,39
EC6	Proyector EPSON 3600	1	28/12/16	5.332,38	79,12	0,00	5.441,50
EC7	Impresora EPSON L220	1	11/01/17	1.379,49	20,47	0,00	1.339,96
EC8	Servidor CORE i7 8va.	1	31/08/18	15.026,16	222,95	0,00	15.249,11
EC9	Servidor CORE i7 8va	1	31/08/18	15.026,16	222,95	0,00	15.249,11
EC10	Proyector EPSON PRO L11001 Laser	1	28/11/18	51.876,17	769,70	0,00	52.645,87
EC11	Equipo Portátil HP Core i7	1	29/11/18	6.029,45	89,46	0,00	6.118,91
EC12	Equipo Portátil HP Core i7	1	29/11/18	6.029,45	89,46	0,00	6.118,91
EC13	Equipo Portátil HP Core i7	1	29/11/18	6.029,45	89,46	0,00	6.118,91
Total Equipo de Computación				184.140,50	2.732,13	0,00	186.872,63
Muebles y Enseres							
ME1	Muebles y Enseres	1	31/12/15	7.537,06	111,83	0,00	7.648,89
ME2	Teléfono Fax Panasonic KX-FT988LS	1	08/11/16	1.684,08	24,99	0,00	1.709,07
ME3	Biblioteca con puerta y cerradura con 3 estantes regulables	2	15/11/16	4.124,96	61,20	0,00	4.186,16
ME4	Pupitre Rosini RE Estructura gris perla	40	15/11/16	19.799,44	293,77	0,00	20.093,21
ME5	Mueble de Recepción	1	15/11/16	2.028,56	30,10	0,00	2.058,66

Cód.	Descripción	Cant	Fecha de compra	Saldo al 31/12/2021	Actualiz	Baja	Valor Actualizado 31/12/2022
	Axiona 180x45"						
ME6	Silla Rosini Cajera T base nylon tapiz verde manzana sintético	1	15/11/16	1.150,24	17,07	0,00	1.167,31
ME7	Mesón alto de melaminico color coco con tapa piernas	3	15/11/16	3.895,79	57,80	0,00	3.953,59
ME8	Taburete simone gris, tapiz verde manzana	12	15/11/16	6.004,10	89,08	0,00	6.093,18
ME9	Sillon modulo 3 cuerpos tapiz sintetico verde manzana	4	15/11/16	10.694,33	158,67	0,00	10.853,00
ME10	Silla giratoria India base nylon c/brazo	36	15/11/16	67.374,30	999,65	0,00	68.373,95
ME11	Mesa seccionada con estructura metalica	1	15/11/16	17.874,82	265,21	0,00	18.140,03
ME12	Escritorio gerencial Fluense	1	15/11/16	6.492,98	96,34	0,00	6.589,32
ME13	Silla gerencial Realli tapiz negro	1	15/11/16	3.380,18	50,15	0,00	3.430,33
ME14	Silla director Reallitrino tapoz negro	2	15/11/16	6.111,05	90,67	0,00	6.201,72
ME15	Mesa arcadia 120x60" plastificado negro	1	15/11/16	2.597,20	38,54	0,00	2.635,74
ME16	Sillon banceloa TB estructura cromada tapiz sintetico negro	1	15/11/16	3.743,02	55,54	0,00	3.798,56
ME17	Sofa triple Giorgio tapiz sintetico negro	1	15/11/16	7.638,80	113,34	0,00	7.752,14
ME18	Mueble de recepción pórtico estructura negro	1	15/11/16	4.124,96	61,20	0,00	4.186,16
ME19	Sillas tandem T2 estructura y tapiz negro	1	15/11/16	1.976,54	29,33	0,00	2.005,87
ME20	Sillas tanderm T3 estructura y tapiz negro	1	15/11/16	2.754,25	40,87	0,00	2.795,12



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Cód.	Descripción	Cant	Fecha de compra	Saldo al 31/12/2021	Actualiz	Baja	Valor Actualizado 31/12/2022
ME21	Sillas SKY cajera base nylon tapiz negro	1	15/11/16	1.604,15	23,80	0,00	1.627,95
ME22	Taburete milo H75 estructura cromada y polipropileno negro	2	15/11/16	2.077,76	30,83	0,00	2.108,59
ME23	Refrigerador SIDE de 2 puertas con dispenser	1	25/11/16	10.240,99	151,95	0,00	10.392,94
ME24	Sillas belga de plastico	500	09/12/16	61.321,34	909,84	0,00	62.231,18
ME25	Mesa comercial apilable blanco	125	10/12/16	15.739,52	233,53	0,00	15.973,05
ME26	Mesa comercial apilable verde	125	10/12/16	16.423,84	243,68	0,00	16.667,52
ME27	Amplificador PMP 2000 BERINGER	2	10/12/16	6.554,21	97,25	0,00	6.651,46
ME28	Parlantes B15200PRO BERINGER	4	10/12/16	12.193,06	180,91	0,00	12.373,97
ME29	Estante	1	15/12/16	1.696,27	25,17	0,00	1.721,44
ME30	Equipo de sonido con amplificador, parlantes y microfono	1	16/12/16	10.967,08	162,72	0,00	11.129,80
ME31	Amplificador BERINGER	1	28/12/16	3.245,99	48,16	0,00	3.294,15
ME32	Parlantes BERINGER	4	28/12/16	20.538,28	304,73	0,00	20.843,01
ME33	Sillas	50	15/03/17	2.718,12	40,33	0,00	2.758,45
ME34	Mesas de madera	10	17/03/17	3.815,77	56,62	0,00	3.872,39
ME35	Escritorios	2	20/03/17	1.300,47	19,30	0,00	1.319,77
ME36	Estante de trabajo	8	11/09/17	2.571,01	38,15	0,00	2.609,16
ME37	Toldo de 5x7 mts	1	24/11/17	14.897,85	221,04	0,00	15.118,89
Total Muebles y Enseres				368.892,37	5.473,34	0,00	374.365,71
Equipos e Instalaciones							
EI1	Equipos e instalaciones	1	31/12/15	8.229,01	122,10	0,00	8.351,11
EI2	Aire Acondicionado de 24000 BTUWIN STAR PLOMO	1	12/11/16	6.036,42	89,56	0,00	6.125,98
EI3	Aire acondicionado	1	28/11/17	2.813,51	41,74	0,00	2.855,25

Cód.	Descripción	Cant	Fecha de compra	Saldo al 31/12/2021	Actualiz	Baja	Valor Actualizado 31/12/2022
EI4	Ventilador de Techo	10	14/03/17	4.337,29	64,35	0,00	4.401,64
Total Equipo e Instalaciones				21.416,23	317,76	0,00	21.733,99
Vehículo							
V1	Camioneta Toyota Hilux año 2015	1	10/11/16	267.488,18	3.968,78	0,00	271.456,96
V2	Camioneta ovando	1	20/11/17	211.149,44	3.312,87	0,00	214.282,31
V3	Compra de minibús marca JMC modelo 20	1	03/03/20	187.211,39	2.777,70	0,00	189.989,09
V4	Compra de Vehículo marca IVECO	1	24/06/20	76.713,73	1.138,22	0,00	77.851,95
Total Vehículo				742.562,74	11.017,57	0,00	753.580,31
TOTAL ACTIVOS FIJOS				1.317.011,84	19.540,79	0,00	1.336.552,63

Por lo expuesto, la observación descrita en el numeral **3.5** punto **B** del presente informe se **levanta**, en virtud a que el cuadro precedente registra la fecha de incorporación de los bienes, la descripción, el estado y el saldo expuesto es coherente con el Balance General al 31 de diciembre de 2022, no obstante se recomienda que en las próximas fiscalizaciones adjunten el título de propiedad de los vehículos a nombre de la organización política, cabe aclarar que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento en la próxima fiscalización para verificar el perfeccionamiento del derecho propietario de estos bienes.

D. PROVEEDORES POR PAGAR SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.5** punto **D** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2023, se estableció que la cuenta “Proveedores por Pagar” expone un saldo de **Bs50.198,00** cuyo saldo fue originado en gestiones anteriores correspondiente a la obligación contraída con el medio de comunicación RED UNO de Bolivia S.A. importe que no fue cancelado en su oportunidad por la organización política, figurando como una deuda pendiente de pago a proveedores.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)

- I. ***“...De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación, sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre.***
- II. *De evidenciarse la existencia de obligaciones pendientes de pago con terceros que no fueron registradas e incluidas en el presupuesto de la organización política estas deben ser canceladas; la máxima instancia podrá considerar aplicar una sanción a la o el Responsable económico y/o Contador que no hicieron el registro, la que deberá ser establecida previamente en el estatuto de la organización política...”.*

Los proveedores por pagar de gestiones anteriores pueden originar problemas y/o diferencias al momento del cobro por parte del proveedor.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, efectuar un análisis y adjuntar la documentación de respaldo suficiente y competente para sustentar el pago de dicha obligación, previa circularización de cuentas con el proveedor.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz

Con nota Cite: N° SPT001/2024 de 22 de marzo de 2024 la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, presentó la documentación de descargo a la observación del numeral 2.5 punto D del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2023, en la que señalaron: *“En lo que respecta a la cuenta por pagar al medio de comunicación RED UNO DE BOLIVIA de Bs50.198,00 informar que estamos procediendo de acuerdo a su recomendación informar a la máxima instancia de la Agrupación para que se pueda proceder a dar el debido tratamiento contable a esa obligación por pagar.*

Hacer notar que este saldo de la cuenta proveedores por pagar no corresponde a actividades de la gestión 2022, aclarar que este movimiento que se lleva arrastrando pertenece a la gestión 2013. Adjuntamos para su valoración copia del Estado de Situación Patrimonial y nota a los estados financieros pertenecientes a los Estados Financieros de la Gestión 2013”.

Al respecto de lo señalado, si bien manifiestan que se está procediendo de acuerdo a la recomendación, no presentan evidencia documental como mencionaron por pagos realizados posteriores al 31 de diciembre de 2022 o un plan de pagos suscrito con el medio de comunicación “RED UNO DE BOLIVIA” correspondiendo **mantener** la observación expuesta en el numeral **3.5** punto **D** del presente informe hasta su regularización, siendo oportuno señalar que la Agrupación Ciudadana deberá considerar lo observado en razón a que la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas evaluaciones.

E. FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES

En el numeral **2.5** punto **E** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2023, se estableció que la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, no adjuntó los comprobantes contables y otros registros auxiliares como respaldo de la elaboración de los Estados Financieros presentados, constituyéndose éstos en el soporte de contabilidad que permitió registrar las operaciones ejecutadas por la agrupación ciudadana.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM-N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 57° (Estados financieros a presentar)

“...I. Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.*

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

- d) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.*
- e) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
- f) Estado de Flujo de Efectivo.*

Los citados estados financieros descritos deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

- g) Libro Diario.**
- h) Libro Mayor.**
- i) Comprobantes de Ingreso.**
- j) Comprobantes de Gastos.**
- k) Comprobantes de Diario.**
- l) Comprobantes de Traspaso..."**

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable Económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas..."

La organización política al no presentar comprobantes contables y otros registros auxiliares así como la documentación respiratoria, generó una incertidumbre respecto a los saldos reflejados en los Estados Financieros.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Santa Cruz Para Todos" (SPT) Santa Cruz, instruir al encargado de contabilidad presenten los comprobantes contables y los registros auxiliares que sustentan la emisión de los Estados Financieros de la organización política correspondiente a la gestión 2022.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental "Santa Cruz Para Todos" (SPT) Santa Cruz

Con nota Cite: N° SPT001/2024 de 22 de marzo de 2024 la agrupación ciudadana departamental "Santa Cruz Para Todos" (SPT) Santa Cruz, presentó la documentación de descargo a la observación del numeral 2.5 punto E del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2023, en la que señalaron: *"Para subsanar estas observaciones adjuntamos los comprobantes contables de ingresos, gastos y traspasos y registros*

auxiliares como libros diarios y mayores que sustentan la presentación de los estados Financieros a la gestión 2022”.

Considerando la documentación de descargo presentada consistente en los comprobantes de ingreso, gastos, traspasos y registros auxiliares como los libros de diario y mayores así como los argumentos descritos precedentemente, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.5** punto **E** del presente informe reiterando que esta documentación con carácter obligatorio debe estar adjunto a los Estados Financieros presentados.

IV INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 0150/2024 de 16 de mayo de 2024, Informe 075/2024 Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2023 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, que en los acápites 4 y 5 señalan de manera textual:

“...4.- Conclusiones: Conforme al análisis efectuado de concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz.*
- *En cumplimiento del artículo 113° del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2023 de 30 de octubre de 2023, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115° RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 075/2024 de 25 de abril de 2024 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz subsanó las observaciones realizadas y remitió la información y/o documentación correspondiente a la gestión 2022, empero no en su totalidad, recomendando a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable.

- *En cumplimiento del artículo 116° del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117° del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe final, en el que es recomendable que se señale si se ha identificado en el proceso de fiscalización que los dirigentes de las organizaciones políticas han incurrido en algún tipo de infracción, a fin de que se recomiende que se activen los mecanismos internos de procesamiento, o se inicien acciones de oficio, cuando normativamente corresponda.*

5. Recomendaciones: *Se recomienda remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...”*

V . CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2023, se establece lo siguiente:

- C1.** Respecto a los Ingresos y Gastos no documentados, según lo expuesto en el numeral **3.1** del presente informe:
- **Se levanta** la observación respecto a los ingresos por un importe de Bs 17.900,00.
 - **Se levanta** por Bs247.388,00 y se **mantiene** por Bs22.022,00 la observación respecto a los egresos.
- C2.** La agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, no **subsano** lo descrito en el numeral **3.2** Estado de Resultados con gastos mayores que sus ingresos, por lo que la observación del presente informe, se **mantiene**.



- C3.** La agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, **subsano** lo descrito en el numeral **3.3** Falta de presentación de estados financieros auditados, por lo que la observación del presente informe, se **levanta**.
- C4.** La agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, **subsano** lo descrito en el numeral **3.4** Notas a los estados financieros sin explicaciones ni aclaraciones, por lo que la observación de presente informe, se **levanta**.
- C5.** La agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, no **subsano** lo descrito en los numerales **3.5** puntos **D** Proveedores por Pagar sin documentación de respaldo, por lo que la observación del presente informe, se **mantiene**.
- C6.** La agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, **subsanaron** lo descrito en los numerales **3.6** puntos **A, B, C** y **E** Programa de Operaciones Anual y Presupuesto, Falta del Libro de Conciliación Bancaria, Activo Fijo corriente sin documentación de respaldo y Falta de comprobantes contables y otros registros auxiliares, por lo que las observaciones del presente informe, se **levantaron**.

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2022 que permitió la **fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Sin embargo, es preciso aclarar a la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, den cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el presente informe, a fin de no incurrir en observaciones de similar naturaleza, para sí evitar una posible llamada de atención por la presentación de su información financiera sin la suficiente documentación de respaldo.

VI RECOMENDACIONES

- R1.** En consecuencia, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, asimismo, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- R2.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juan Carlos Sánchez Lima
AUDITOR GENERAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


J.C. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
EFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACD SPT SCZ

AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "SANTA CRUZ PARA TODOS" (SPT)
FISCALIZACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
DESCARGOS - EGRESOS

Respuesta a la Observación por SPT	Gastos		Descripción	Documentos Faltantes	Importe que descargaron	Gastos Cuestionados			Situación Final sobre suficiencia de descargos
	Cuestionados	Gasto no Documentados				Se levanta	Se mantiene		
							Bs	Bs	
servicios Personales									
según Nota de 22/03/24 presenta descargo sobre otificación de Ampliación de Plazo de 04/03/24 al informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2023, con referencia "Presentación de Estados Financieros 2022" presentan la siguiente documentación de descargo.	56.656,00		Servicios Personales	Comprobante contable Autorización de Pago Adjuntar documentación de respaldo de acuerdo al tipo de gasto, informe de las tareas realizadas.	56.655,00	56.655,00	1,00	Se levanta la observación expuesta en el Capítulo II del Informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2023, en virtud a que presentan los comprobantes contables de enero a diciembre y las planillas firmadas. Exepto que muestran una diferencia de Bs1,00 que es Inmaterial.	
Total	56.656,00				56.655,00				
servicios No Personales									
según Nota de 22/03/24 presenta descargo sobre otificación de Ampliación de Plazo de 04/03/24 al informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2023, con referencia "Presentación de Estados Financieros 2022" presentan la siguiente documentación de descargo.	212.028,00		Servicios no Personales	Comprobante contable Autorización de Pago Adjuntar documentación de respaldo de acuerdo al tipo de gasto, título de propiedad del bien inmueble	190.733,00	190.733,00	21.295,00	Se levanta parcialmente la observación expuesta en el Capítulo II del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2023, en virtud a que presentan el comprobante contable sobre la depreciación del activo fijo, adjuntando un cuadro de activos fijos en el que se evidencia el importe de Bs190.733,00 y no así por la diferencia de Bs21.295,00 que se mantiene.	
Total	212.028,00				190.733,00				
Otros Gastos									
según Nota de 22/03/24 presenta descargo sobre otificación de Ampliación de Plazo de 04/03/24 al informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2023, con referencia "Presentación de Estados Financieros 2022" presentan la siguiente documentación de descargo.	706,00		Otros Gastos	Comprobante contable Autorización de Pago Adjuntar documentación de respaldo de acuerdo al tipo de gasto,	706,00		706,00	Se mantiene la observación expuesta en el Capítulo II del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 208/2023; en virtud a que no remitieron la documentación solicitada para justificar la ejecución delgasto.	
TOTAL	706,00				706,00				
TOTAL GENERAL	269.390,00				248.094,00	247.388,00	22.002,00		

